



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

41 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 182

##### **Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena**

42 Resolución R-1008/19, de 13 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2019, de creación de una nueva especialidad dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena. 185

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social**

43 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 187

##### **Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social**

44 Rectificación de la Resolución de concesión de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades para el año 2019. 206

##### **Consejería de Educación y Cultura**

45 Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Plan de Publicaciones correspondiente al año 2019. 208

46 Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de selección de los centros públicos para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2019-2020. 213

47 Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2020. 219

BORM

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 48 Extracto de Orden de 26 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del programa escolar de consumo de fruta y hortalizas de la Región de Murcia para el curso escolar 2019/2020. 248

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

- 49 Ejecución de títulos judiciales 121/2019. 249

**Instrucción número Siete de Murcia**

- 50 Juicio inmediato sobre delitos leves 17/2019. 251

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 51 Despido/ceses en general 401/2019. 254  
52 Despido/ceses en general 556/2019. 256

**De lo Social número Tres de Granada**

- 53 Procedimiento ordinario 656/2019. 259  
54 Procedimiento ordinario 886/2019. 260

**IV. Administración Local****Fuente Álamo de Murcia**

- 55 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público en suelo no urbanizable para la explotación de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas. 261

**La Unión**

- 56 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre noviembre-diciembre de 2019, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 262

**Molina de Segura**

- 57 Calendario fiscal ejercicio 2020 de tributos de carácter periódico y notificación colectiva. 263

- 58 Exposición del padrón de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (tasa basura) del 6.º bimestre/2019 y periodo voluntario de pago. 264

**Moratalla**

- 59 Inicio de trámite de declaración de interés público para "Parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar I" en el polígono 203, parcela 18 y polígono 204 parcelas 18 y 19, del término municipal de Moratalla, promovido por Global Solar Energy Cuatro, S.L.U. 265

- 60 Inicio de trámite de declaración de interés público para "Parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II" en el polígono 213, parcela 1, del término municipal de Moratalla, promovido por Global Solar Energy Cinco, S.L.U. 266

**Mula**

- 61 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 24 del PGMO. 267

**Murcia**

- 62 Anuncio de aprobación del texto refundido de la memoria -julio de 2019- y los planos 17.A, 18.A y 19.A del Plan Parcial del Sector ZT-SB2 "Conjunto terciario-dotacional al Oeste de Patiño. San Benito". Expte. 210/01. 268



**BORM**

### **San Pedro del Pinatar**

63	Calendario fiscal ejercicio 2020.	276
64	Anuncio de licitación. Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada (atracciones y casetas de feria en la explanada de Lo Pagán) ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar.	278
65	Anuncio de licitación. Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada (quioscos, instalaciones náuticas y feria El Mojón) ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar.	280

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Comunidad de Regantes "Motor Cámara-Pelines", El Raal (Murcia)**

66	Convocatoria a Junta General.	282
----	-------------------------------	-----

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**41 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Neurocirugía por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 1.º de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 88 de 16 de abril de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Claudio José Piqueras Pérez

Suplente: D. Víctor Fernández Cornejo

Vocal primero:

Titular: D. José Bernardo Escribano Soriano

Suplente: D. Francisco Antonio Martínez García

Vocal segundo:

Titular: D. Juan Sales Llopis

Suplente: D. José Pablo Puertas García-Sandoval

Vocal tercero:

Titular: D. Pedro Francisco Moreno López

Suplente: D. Manuel Medina Quirós

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Esther García Losilla

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Riobo Serván

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 16 de febrero de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**42 Resolución R-1008/19, de 13 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2019, de creación de una nueva especialidad dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 12 de diciembre de 2019, acordó crear una nueva especialidad dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2019 de creación de una nueva especialidad dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos siguientes:

**“Acuerdo por la que se crea una nueva especialidad dentro de las escalas propias del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena”**

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2013 se crearon escalas de administración especial y dentro de ellas, especialidades propias del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Con la finalidad de dotarse de personal perteneciente al subgrupo C1 con los conocimientos y habilidades necesarios para prestar servicios en las distintas áreas, se propone crear una nueva especialidad dentro de las escalas propias del personal de administración y servicios.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena regulan en su artículo 34.2. apartado 21, entre las competencias asignadas al Consejo de Gobierno la creación de escalas propias de personal de administración y servicios de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la función pública.

Por todo ello se

### Acuerda

**Primero.-** Crear en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, grupo C, subgrupo C1, la especialidad de Transporte y Mantenimiento de Buques (AE67) con las siguientes características:

- Funciones generales a realizar por la especialidad:

1. Planificar y gestionar la administración del buque a efectos de documentación legal y despacho.
2. Gestionar las prácticas docentes en el barco.
3. Planificar y supervisar los trabajos de mantenimiento del barco.
4. Verificar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y supervivencia.
5. Organizar/aplicar medidas de atención sanitaria urgente, en caso de enfermedad o accidente a bordo.
6. Planificar las prácticas de motores marinos.
7. Ejecutar las tareas de investigación en el Tanque de Experiencias Hidrodinámicas.
8. Gestionar salas de impresión de modelos 3D.

- Méritos específicos a valorar:

1. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Transporte Marítimo y Pesca de Altura, de Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones o equivalentes.
2. Estar en posesión de la tarjeta profesional de marinero pescador.”

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 13 de diciembre de 2019.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 43 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.**

#### Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la administración regional,

#### Resuelvo

Publicar en el boletín oficial de la región de murcia el texto del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 16 de diciembre de 2019 y por el Director de la Oficina de Gobierno Local, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 17 de diciembre de 2019.

Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2019.

De otra, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F P3002400D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2019, asistido por D. Juan Jesús Gómez Corbalán, Director de la Oficina de Gobierno Local de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes

**Manifiestan**

**Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Lorca.**

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Tercero.- Marco jurídico.**

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Cuarto.- Marco presupuestario.**

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41713, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

### **Quinto.- Certificación de existencia de crédito.**

El Ayuntamiento de Lorca aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

### **Sexto.- Definición de atención temprana.**

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban,

siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ Carlos Barberán, s/n, 30800, Lorca (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 20130032.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

#### **Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.**

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de seiscientos diecinueve mil quinientos ochenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (619.586,47 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de doscientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho euros (239.198,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

El Ayuntamiento de Lorca aportará como mínimo la cuantía de trescientos ochenta mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (380.388,47 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Tercero.- Tramitación de pagos.**

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

### **Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente

acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

La Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

#### **Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.**

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo

hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

#### **Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.**

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

#### **Séptimo.- Ausencia de relación laboral.**

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

#### **Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

#### **Noveno.- Seguimiento del convenio.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona;

y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

**Décimo.- Facultades inspectoras.**

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

**Undécimo.- Modificación del proyecto.**

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

**Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las

cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero.- Entidades colaboradoras.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimocuarto.- Vigencia.**

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

#### **Decimoquinto.- Publicidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Decimosexto.- Rúbrica.**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

Firmado por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 16 de diciembre de 2019 y por el Director de la Oficina de Gobierno Local, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 17 de diciembre de 2019.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.— En calidad de Fedatario, el Director de la Oficina de Gobierno Local, Juan Jesús Gómez Corbalán.

## Anexo I

### **A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y los documentos acreditativos del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

### **B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha

de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

**ANEXO II**

	<b>ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.</b>
<b><u>A)</u></b>	<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<b><u>B)</u></b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<b><u>C)</u></b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
<b>D</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.</b>
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.

3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
<b>E</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas:  Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos.  Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

	<p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.</p> <p>Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>
<b>F</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<b>G</b>	<b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
<b>H</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE.</b>
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social  
Instituto Murciano de Acción Social

**44 Rectificación de la Resolución de concesión de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades para el año 2019.**

Teniéndose en cuenta que con fecha 10 de diciembre de 2019 la Directora Gerente del IMAS ha emitido resolución de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de "Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades" según Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social de 8 de julio de 2019 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2019), cofinanciadas en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2014-2020, reguladas por Orden de 29 de mayo de 2018 (BORM n.º 128 de 5 de junio de 2018), de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificada por orden de 29 de abril de 2019 (BORM número 103 de 7 de mayo de 2019).

A la vista de la Propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de rectificación de oficio de la Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Directora Gerente del IMAS por la que se conceden estas subvenciones, tras la detección de error material en los periodos de ejecución recogidos en el Anexo L de tres de los programas concedidos, en concreto de los expedientes 0113/2019/2, 0113/2019/12 y 0113/2019/18, al haberse consignado las fechas referentes a 2020 como referidas al 2019.

Teniendo en cuenta que dicha subsanación no altera los importes de concesión propuestos y que claramente se trata de un error de transcripción, aun cuando en los documentos de la Comisión de Evaluación también se refleja de la misma forma, no resulta necesario que se reúna de nuevo la Comisión.

Considerando que el artículo 109 pto. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015, faculta a la Administración Pública para rectificar, en cualquier momento, de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

#### **Resuelvo:**

1. Rectificar de oficio la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de 10 de diciembre de 2019 por la que se conceden estas subvenciones, en lo relativo al periodo de ejecución reflejado en el Anexo L en los tres expedientes que a continuación se relacionan y de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN ERRÓNEO	PERIODO DE EJECUCIÓN CORRECTO
0113/2019-2	Fundación patronato Jesús Abandonado	14/10/2019 31/05/2019	14/10/2019 31/05/2020
0113/2019-12	Colectivo para la promoción social EL Candil	01/06/2019 31/05/2019	01/06/2019 31/05/2020
0113/2019-18	Asociación RASCASA	01/06/2019 31/05/2019	01/06/2019 31/05/2020

2. Que se notifique la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015) y en aplicación del artículo 12 de la Resolución de convocatoria, lo que surtirá efectos de notificación.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes a contar a partir del acceso a la notificación de la presente resolución en la Dirección Electrónica Habilitada, o directamente en la URL [www.carm.es](http://www.carm.es) (Art.43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015).

Murcia, 19 de diciembre de 2019.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**45 Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Plan de Publicaciones correspondiente al año 2019.**

La Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, define en su artículo 6, apartado 1, el Plan de Publicaciones como la relación de obras, aprobadas por la Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería, y establece el mismo artículo y apartado de la citada Orden que el objetivo del referido Plan es servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio del profesorado, las familias, el alumnado, la ciudadanía en general, los ciudadanos, y los agentes sociales y económicos.

Informadas favorablemente por parte de la Comisión de Publicaciones, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019, en virtud del ejercicio de sus funciones detalladas en el artículo 3.2 de la referida Orden de 13 de diciembre de 2017, las propuestas de publicación efectuadas por los Órganos Directivos de la Consejería, previamente evaluadas por parte del Servicio de Publicaciones y Estadística, al ser ese Servicio el competente para la elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas, tal como dispone el artículo 11, apartado "d", del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Vista la propuesta de la Vicesecretaría, como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística, según dispone el artículo 6, apartado "e," del citado Decreto 81/2005, de 8 de julio; y en aplicación de los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

Dar publicidad, a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, al Plan de Publicaciones correspondiente al año 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, con la inclusión en el mismo de las publicaciones con los números de expediente que a continuación se exponen, y el anexo explicativo de la nomenclatura usada para enunciarlas:

#### PLAN ANUAL DE PUBLICACIONES 2019

Unidad Proponente: Secretaría General

- CEC2019SGENPU05.01. Memoria de actividades 2018.
- CEC2019SGENPU05.02. Redibujando a José Lucas.
- CEC2019SGENPU05.03. El alma en el Limes: poesía, arte y fotografía en el aula.
- CEC2019SGENPU05.04. Altas capacidades intelectuales.
- CEC2019SGENPU05.05. Paletas de inteligencias múltiples basada en proyectos de aprendizaje.
- CEC2019SGENPU05.06. Proyectos de diseño: teoría y metodología del proyecto.
- CEC2019SGENPU05.07. Hacemos historia: proyecto para el conocimiento de la cultura del Argar en Educación Primaria.
- CEC2019SGENPU05.08. Una visión cercana de la microscopía en el laboratorio de Educación Secundaria.
- CEC2019SGENPU05.09. ¿Qué es el síndrome de X Frágil?
- CEC2019SGENPU05.10. Contemporary World History: 4.º ESO bilingüe.

Unidad Proponente: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

- CEC2019IEADPU05.11. Trabajos premiados en el IX Congreso de Investigadores Junior CMN-CARM: curso 2017/2018.
- CEC2019IEADPU01.12. XII Certamen Internacional de Relatos "En mi verso soy libre": El cine, relatos 2019.
- CEC2019IEADPU05.13. Guía para el éxito escolar del alumnado con dislexia.
- CEC2019IEADPU05.14. Trabajos premiados en el X Congreso de Investigadores Junior CMN-CARM: curso 2018/2019.

Unidad Proponente: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional

- CEC2019EEFPPU04.15. Revista de Educación, Innovación y Formación (REIF).

Unidad Proponente: Dirección General de Bienes Culturales. Tres Fronteras Ediciones

- CEC2019BBCCPU01.16. Trabajos forzados.
- CEC2019BBCCPU01.17. La casa de los espejos.
- CEC2019BBCCPU01.18. Convalecientes.
- CEC2019BBCCPU01.19. Máiquez, el actor maldito.
- CEC2019BBCCPU01.20. Diarios.
- CEC2019BBCCPU01.21. Calles con historia.
- CEC2019BBCCPU01.22. Patrimonio fotográfico en la encrucijada digital.
- CEC2019BBCCPU01.23. ¿Por qué los clásicos?
- CEC2019BBCCPU01.24. Los espacios articulados.
- CEC2019BBCCPU01.25. Convocada soledad.

- CEC2019BBCCPU01.26. Yo soy la otra.
- CEC2019BBCCPU01.27. 016, ejercicio fallido para mujeres.

Unidad Proponente: Dirección General de Bienes Culturales. Archivo General de la Región de Murcia

- CEC2019BBCCPU01.28. Manuel Zamora: 10.000 incendios y algunas esperanzas.
- CEC2019BBCCPU01.29. Fotoperiodismo Región de Murcia 2018.
- CEC2019BBCCPU01.30. Límites: fotografía estenopeica.
- CEC2019BBCCPU01.31. Cámaras de colección: donación Gerardo Acereda Valdés.
- CEC2019BBCCPU01.32. Tomás: la ciudad y las artes.

Unidad Proponente: Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Museos y Exposiciones

- CEC2019BBCCPU01.33. Molina Sánchez y la neofiguración.
- CEC2019BBCCPU01.34. Villae: vida y producción rural en el Sureste de Hispania.
- CEC2019BBCCPU01.35. Sofía Morales: el retrato del tiempo.
- CEC2019BBCCPU01.36. Proyecto El Huésped.
- CEC2019BBCCPU01.37. Castillejo de Monteagudo: poder y producción de la Almunia del Rey Lobo.
- CEC2019BBCCPU01.38. Rey Lobo: el legado de Ibn Mardanis.
- CEC2019BBCCPU01.39. Avellaneda en el paisaje.
- CEC2019BBCCPU01.40. Un encuentro para cinco.
- CEC2019BBCCPU01.41. Sicre: entre lo humano y lo divino.
- CEC2019BBCCPU01.42. Emociones cautivas: Antonio Tapia.
- CEC2019BBCCPU01.43. XXV Jornadas de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- CEC2019BBCCPU01.44. Ellas brillaron en la penumbra.
- CEC2019BBCCPU01.45. Arte urbano: leyendas callejeras.
- CEC2019BBCCPU01.46. Inocencio Medina Vera (Archena, 1876-1918).

Unidad Proponente: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes. CENDEAC

- CEC2019ICAPU01.47. El giro notacional.
- CEC2019ICAPU01.48. Panorama.
- CEC2019ICAPU01.49. El libro de las artistas.
- CEC2019ICAPU01.50. And so on and so on: Tres días en las redes de Zizek.
- CEC2019ICAPU01.51. No sé si me explico.
- CEC2019ICAPU01.52. Lo posible. Fotografías de Paul Nougé.
- CEC2019ICAPU01.53. ZAJ. Historia y valoración crítica.
- CEC2019ICAPU04.54. Revista Contranarrativas, n.º 0. Temporalidades reconstruidas y espacialidades desbordadas.
- CEC2019ICAPU04.55. Revista Contranarrativas, n.º 1. Contemporaneidades anacrónicas vs. heterocronías temporales.

- CEC2019ICAPU01.56. Metodología de los estudios visuales. Una introducción a la investigación con materiales visuales.
- CEC2019ICAPU01.57. El reverso de la censura. Cine clandestino durante el tardofranquismo y la transición.
- CEC2019ICAPU01.58. Don Quijote. Tristes figuras/don Quijote. Sad countenances.

Unidad Proponente: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes. Sala Verónicas

- CEC2019ICAPU01.59. Floridablanca: la sombra del rey.
- CEC2019ICAPU01.60. Pedro Cano. Siete.
- CEC2019ICAPU01.61. Pedro Cano. Siete trípticos en blanco y negro.
- CEC2019ICAPU01.62. Pepe Espaliú/Juan Muñoz/Correspondencias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de diciembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

## Anexo

### Nomenclatura de publicaciones

Las obras que incluye el Plan de Publicaciones de la Consejería de Educación y Cultura se identifican con una nomenclatura formada por los siguientes elementos:

- CEC: Consejería de Educación y Cultura.
- 2019: Año de la publicación en el Plan.
- Siglas acordadas para cada órgano directivo proponente:
  - o SGEN: Secretaría General.
  - o EEFP: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
  - o PERH: Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
  - o IEAD: Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
  - o CEIN: Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
  - o BBCC: Dirección General de Bienes Culturales.
  - o ICA: Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes.
- PU: Publicación.
- Tipo de Publicación:
  - o .01: Libro.
  - o .02: Libro + CD.
  - o .03: Libro + DVD.
  - o .04: Revistas.
  - o .05: Publicaciones electrónicas en línea.
- N.º de orden de la publicación.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**46 Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de selección de los centros públicos para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2019-2020.**

La Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM nº 169, de 24 de julio), establece en su artículo 7 que la Consejería competente en materia de educación realizará las correspondientes convocatorias para que los centros participen en el PAMCE.

En base a lo anterior se publicó la Orden de 16 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de participación de los centros educativos públicos no universitarios de la región de Murcia en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) durante el curso 2019-2020 (BORM de 18 de julio de 2019)

En el artículo Sexto de la Orden de 16 de julio de 2019 se establece que la asignación presupuestaria para los proyectos seleccionados para el curso 2019-2020 no superará la cuantía total de 300.000,00 € e irán con cargo a la partida 15.05.00.422C.270.00, proyecto 43622

Partida	Proyecto	Cuantía	Financiación	
			FSE	CARM
15.05.00.422C.270.00	43622	300.000,00 €	240.000,00	60.000,00

Asimismo se establece que, no obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de convocatoria, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Por ello, debido a que el número de solicitudes recibidas este año supera las estimaciones realizadas, se han realizado los trámites oportunos para incrementar la autorización del gasto sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El incremento propuesto es el siguiente:

Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
			FSE	CARM
15.05.00.422C.270.00	43622	144.000	115.200	28.800

Con lo cual, la cuantía total ascenderá a 444.000 € con cargo a la partida 15.05.00.422C.270.00, proyecto 43622

Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
			FSE	CARM
15.05.00.422C.270.00	43622	444.000	355.200	88.800

En el artículo séptimo de la Orden de 16 de julio de 2019 se establece que la competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros corresponderá al Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El plazo de justificación del gasto finalizará el día 15 de junio de 2020 para los centros seleccionados, según establece el artículo décimosegundo.2 de la Orden de convocatoria.

En el caso de que la justificación del gasto no ascienda a la dotación asignada al centro para el desarrollo del PAMCE, el remanente será detraído de la cantidad anual para gastos de funcionamiento asignada al centro educativo en alguno de los cursos siguientes.

La Consejería de Educación, una vez revisada la documentación presentada por los centros educativos, cursará la solicitud de reembolso a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública antes de transcurridos tres años de la finalización del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 20014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, en un ochenta por ciento.

El artículo séptimo.2 de la Orden de 16 de julio de 2019 se establece que la Consejera de Educación, Juventud y Deportes dictará la resolución del procedimiento, que contendrá la relación de los centros docentes seleccionados y los centros no seleccionados indicando el motivo.

Vista la propuesta de resolución de la convocatoria para centros públicos para participar en Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) para el curso 2019-2020, formulada por el órgano instructor.

Visto el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (B.O.E. del 4 de mayo) que establece el proyecto de gestión de los centros públicos y en concreto la autonomía en su gestión económica.

Visto que el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Visto el Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. (BORM de 22 de enero).

#### **Dispongo:**

**Primero.** Aprobar la selección de los centros, que se detalla en el Anexo I, de la convocatoria para centros públicos para participar en Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) para el curso 2019-2020.

**Segundo.** Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de las cantidades relacionados en el Anexo II por importe total de setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve con noventa y cuatro (74.939,94 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.270.00, proyecto 43622, del vigente presupuesto, como gasto elegible.



**Tercero.** Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de la cantidad relacionada en el Anexo III, previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada, por importe de trescientos ocho mil ochocientos noventa y dos con noventa y dos euros (308.892,92 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.270.00, proyecto 43622, del vigente presupuesto, como gasto elegible.

Murcia, 20 de diciembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, M.<sup>a</sup> Esperanza Moreno Reventós.

**Anexo I. Centros seleccionados**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ACTIVIDADES CENTRO	FORMACIÓN PROFESORADO
30000213	CEIP RAMÓN Y CAJAL	ÁGUILAS	2.500,00 €	3.500,00 €
30001278	CEIP CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ	5.500,00 €	3.500,00 €
30001281	CEIP EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	2.500,00 €	3.500,00 €
30001801	IES POLITÉCNICO	CARTAGENA	5.500,00 €	3.500,00 €
30001862	CEIP SAN ISIDORO	EL ALGAR	5.500,00 €	3.500,00 €
30001916	CEIP SAN GINÉS DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	2.500,00 €	3.500,00 €
30002076	CEIP ANTONIO DE ULLOA	CARTAGENA	2.500,00 €	3.500,00 €
30002209	CEIP SAN ISIDRO	LOS BELONES	2.500,00 €	3.500,00 €
30002271	CEIP FELICIANO SÁNCHEZ SAURA	Bº PERAL	2.500,00 €	3.500,00 €
30002386	CEIP ANÍBAL	LOS MATEOS	5.500,00 €	3.500,00 €
30002428	IES SANTA LUCÍA	CARTAGENA	2.500,00 €	3.500,00 €
30002520	CEIP PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGÍN	2.500,00 €	3.500,00 €
30002532	CEIP VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	2.500,00 €	3.500,00 €
30002866	CEIP JOSÉ ANTONIO	FUENTE ÁLAMO	5.500,00 €	3.500,00 €
30003111	CEIP SAN FRANCISCO	JUMILLA	5.500,00 €	3.500,00 €
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	JUMILLA	5.500,00 €	3.500,00 €
30003305	CEIP JOSÉ ROBLES	LORCA	5.500,00 €	3.500,00 €
30003494	CEIP DE ALMENDRICOS	ALMENDRICOS	2.500,00 €	3.500,00 €
30004292	CEIP GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA	2.500,00 €	3.500,00 €
30004899	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	ALQUERÍAS	2.500,00 €	3.500,00 €
30005120	CEIP VIRGEN DE LA VEGA	COBATILLAS	2.500,00 €	3.500,00 €
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	EL PALMAR	5.500,00 €	3.500,00 €
30006434	CEIP PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	2.500,00 €	3.500,00 €
30006549	CEIP NTRA SRA ENCARNACIÓN	LA RAYA	2.500,00 €	3.500,00 €
30006793	CEIP SAN FÉLIX	ZARANDONA	5.500,00 €	3.500,00 €
30006811	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	SANTOMERA	5.500,00 €	3.500,00 €
30006847	CEIP MADRE ESPERANZA	EL SISCAR	2.500,00 €	3.500,00 €
30006859	CPEIBAS ARTEAGA	SUCINA	2.500,00 €	3.500,00 €
30006941	CEIP SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS	5.500,00 €	3.500,00 €
30007037	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	5.500,00 €	3.500,00 €
30007098	CEIP NTR SRA DEL CARMEN	LO PAGÁN	2.500,00 €	3.500,00 €
30007104	CEIP LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	5.500,00 €	3.500,00 €
30007293	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	TORRE PACHECO	5.500,00 €	3.500,00 €
30008443	CEIP PÉREZ DE HITA	LORCA	5.500,00 €	3.500,00 €
30008984	CEIP SAN CRISTÓBAL	LOS DOLORES	2.500,00 €	3.500,00 €
30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	5.500,00 €	3.500,00 €
30010401	CEIP RÍO SEGURA	JAVALÍ NUEVO	2.500,00 €	3.500,00 €
30010619	CEIP VIRGEN DEL ORO	ABARÁN	2.500,00 €	3.500,00 €
30010656	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	JUMILLA	2.500,00 €	3.500,00 €
30010851	CEIP SAN CRISTÓBAL	LORCA	5.500,00 €	3.500,00 €
30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	PATÍÑO	5.500,00 €	3.500,00 €
30011031	CEIP URCI	ÁGUILAS	2.500,00 €	3.500,00 €
30011491	CEIP BASILIO SÁEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	2.500,00 €	3.500,00 €
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	LORCA	5.500,00 €	3.500,00 €
30011867	IES LOS CANTOS	BULLAS	5.500,00 €	3.500,00 €
30011995	CRA ALZABARA	CUEVAS DE REYLLLO	5.500,00 €	3.500,00 €
30012082	CRA SIERRA MOJANTES	ARCHIVEL	2.500,00 €	3.500,00 €
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	5.500,00 €	3.500,00 €
30012771	IES ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN	2.500,00 €	3.500,00 €
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL	5.500,00 €	3.500,00 €
30013566	IES SANGONERA LA VERDE	SANGONERA LA VERDE	5.500,00 €	3.500,00 €
30018175	CEIP LÉBOR	LÉBOR ALTO	2.500,00 €	3.500,00 €
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA	2.500,00 €	3.500,00 €
30019179	CRA EL SABINAR	EL SABINAR	2.500,00 €	3.500,00 €
30019337	CEIP EL ALBA	ROLDÁN	2.500,00 €	3.500,00 €
30019404	CEIP ATALAYA	CARTAGENA	5.500,00 €	3.500,00 €

**Anexo II**

CÓDIGO	CENTRO	CIF	IMPORTE
30002428	IES SANTA LUCÍA	Q3068271J	2.500,00 €
30004899	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	Q3068531G	2.500,00 €
30001916	CEIP SAN GINÉS DE LA JARA	Q3068124A	2.500,00 €
30000213	CEIP RAMÓN Y CAJAL	Q3068148J	2.500,00 €
30018175	CEIP LÉBOR	Q3000258H	2.500,00 €
30002076	CEIP ANTONIO DE ULLOA	Q3080003A	2.500,00 €
30019179	CRA EL SABINAR	Q3000334G	2.500,00 €
30003494	CEIP DE ALMENDRICOS	Q3068477C	2.500,00 €
30010401	CEIP RÍO SEGURA	Q3068490F	2.500,00 €
30006434	CEIP PINTOR PEDRO FLORES	Q3068530I	2.500,00 €
30002271	CEIP FELICIANO SÁNCHEZ SAURA	Q3068266J	2.500,00 €
30002532	CEIP VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	Q3068440A	2.500,00 €
30007098	CEIP NTR SRA DEL CARMEN	Q3068373D	2.500,00 €
30006859	CPEIBAS ARTEAGA	Q3068037E	2.500,00 €
30001281	CEIP EL SALVADOR	Q3068395G	2.500,00 €
30002209	CEIP SAN ISIDRO	Q3068627C	2.500,00 €
30002520	CEIP PÉREZ VILLANUEVA	Q3068115I	2.500,00 €
30006549	CEIP NTRA SRA ENCARNACIÓN	Q3068211F	2.500,00 €
30012771	IES ANTONIO HELLÍN COSTA	Q3000194E	2.500,00 €
30011491	CEIP BASILIO SÁEZ	Q3068355A	2.439,94 €
30004292	CEIP GREGORIO MIÑANO	Q3068406B	2.500,00 €
30010656	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	Q3068346J	2.500,00 €
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	Q3000329G	2.500,00 €
30008984	CEIP SAN CRISTÓBAL	Q3068626E	2.500,00 €
30011031	CEIP URCI	Q3068514C	2.500,00 €
30006847	CEIP MADRE ESPERANZA	Q3068546E	2.500,00 €
30012082	CRA SIERRA MOJANTES	Q8055009H	2.500,00 €
30019337	CEIP EL ALBA	Q3000687H	2.500,00 €
30005120	CEIP VIRGEN DE LA VEGA	Q3068132D	2.500,00 €
30010619	CEIP VIRGEN DEL ORO	Q3068519B	2.500,00 €

Total: 74.939,94 €

**Anexo III**

CÓDIGO	CENTRO	CIF	IMPORTE
30002386	CEIP ANÍBAL	Q3068143A	5.500,00 €
30011995	CRA ALZABARA	Q3068658H	5.500,00 €
30002866	CEIP JOSÉ ANTONIO	Q3068615H	5.500,00 €
30006793	CEIP SAN FÉLIX	Q3068241C	5.500,00 €
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	Q3068087J	5.500,00 €
30003111	CEIP SAN FRANCISCO	Q3068114B	5.500,00 €
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	Q3068069H	5.500,00 €
30007293	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	Q3068416A	5.500,00 €
30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	Q3068165D	5.500,00 €
30001278	CEIP CERVANTES	Q3068099E	5.500,00 €
30010851	CEIP SAN CRISTÓBAL	Q3068155E	5.500,00 €
30009319	IES INFANTA ELENA	Q3068147B	5.500,00 €
30011867	IES LOS CANTOS	Q3068648I	5.488,36 €
30008443	CEIP PÉREZ DE HITTA	Q3068480G	5.500,00 €
30003305	CEIP JOSÉ ROBLES	Q3068054J	5.500,00 €
30007037	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	Q3068049J	5.500,00 €
30001801	IES POLITÉCNICO	Q3068073J	5.500,00 €
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Q3068647A	5.500,00 €
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	Q3000210I	5.500,00 €
30001862	CEIP SAN ISIDORO	Q3068042E	5.500,00 €
30007104	CEIP LOS ANTOLINOS	Q3068129J	4.804,56 €
30013566	IES SANGONERA LA VERDE	Q3000229I	5.500,00 €
30006811	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	Q3068123C	5.500,00 €
30019404	CEIP ATALAYA	Q3000688F	5.500,00 €
30006941	CEIP SAGRADO CORAZÓN	Q3068025J	5.500,00 €
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	Q3068685A	5.500,00 €
30300001	CPR REGIÓN DE MURCIA	Q3068020A	166.600,00 €

Total: 308.892,92 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**47 Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 41 que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional inicial del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos necesarios, superen una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional constituyen una de las medidas que facilitan a las personas su continuidad en la educación y la formación, concretamente a aquellas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación o con titulación insuficiente para continuar sus estudios, de tal forma que posibilitan a las personas interesadas cursar estudios de Formación Profesional sin reunir los requisitos académicos de acceso.

Los artículos 17, 18, 20 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, siendo el citado artículo 21 el que faculta a las Administraciones educativas para convocar, al menos una vez al año, dichas pruebas.

Conforme al Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, corresponden a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional las competencias del departamento en materia de formación profesional.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

##### **Primero.- Objeto, finalidad y destinatarios.**

1. El objeto de la presente resolución es convocar en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, correspondientes al año 2020.

2. La finalidad de esta prueba es facilitar a las personas que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas que

puedan continuar su formación, incorporándose a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior en unas condiciones suficientes para cursar con aprovechamiento las mismas.

3. Esta convocatoria está destinada a aquellas personas:

a) Que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas.

b) Que habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen elevar la calificación final obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En este supuesto, no se contempla la posibilidad de solicitar el reconocimiento de las partes superadas.

c) Que se presenten a las pruebas de acceso a grado superior por una opción diferente a la ya superada en convocatorias anteriores.

**Segundo.- Requisitos exigidos a los aspirantes.**

1. Quienes soliciten participar en las pruebas deberán acreditar:

a) Tener como mínimo diecisiete años o cumplirlos en el año 2020, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

b) Tener como mínimo diecinueve años o cumplirlos en el año 2020, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Además, no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

a) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Estar en posesión del Título Profesional Básico.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.

- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.

- Estar en posesión del Título de Técnico.

- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.

- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores, o de grado superior.

- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

b) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

- Estar en posesión del Título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE).

- Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico, Técnico Superior de formación profesional o equivalente a efectos académicos.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.

- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

- Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores o presentarse por una opción diferente.

- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

3. Durante el mismo curso escolar no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. La Región de Murcia invalidará los resultados obtenidos en las pruebas convocadas en la presente resolución de quienes incumplan esta condición.

### **Tercero.- Proceso de inscripción y matrícula.**

1. El proceso de inscripción y matrícula constará de las siguientes fases:

1.º Cumplimentación del formulario electrónico de solicitud.

En primer término, la persona participante realizará la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud a través de "Trámites on-line" de la dirección electrónica: <http://apliedu.murciaeduca.es>, correspondiente a la prueba que se inscribe (código de procedimiento P-0814).

También se podrá enlazar al formulario correspondiente mediante el portal <http://www.carm.es/educacion>, "Área temática de formación profesional" "Pruebas de acceso a ciclos formativos (Convocatoria 2020)".

El plazo para la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud será del 13 de enero de 2020 a las 09:00 (hora peninsular) al 31 de enero de 2020 a las 14:00 horas (hora peninsular).

Los aspirantes deberán indicar a través del citado formulario el municipio donde preferentemente desea realizar la prueba de entre los relacionados en los anexos I y II de esta resolución, según se trate de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o ciclos formativos de grado superior

respectivamente. En el caso de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior es requisito imprescindible que el aspirante especifique, en el lugar establecido al efecto en el formulario electrónico de solicitud, el idioma del ejercicio de lengua extranjera (inglés o francés) y la opción de la parte Específica (A, B, C) por la que desee examinarse, haya solicitado exención o no, en base a lo establecido en el anexo III de esta resolución donde para cada opción de la parte específica se agrupa varias familias profesionales, que condicionarán el acceso a los ciclos formativos de grado superior. A su vez, el aspirante tendrá que escoger dos materias de entre las tres que se encuentran para cada opción de la parte específica de las que se especifican en el citado anexo III.

La solicitud de inscripción una vez cumplimentada deberá imprimirse para su trámite. La impresión consta de tres ejemplares, para "Centro examinador", "Interesado" y "Entidad bancaria", además de una hoja de instrucciones. El recibo PDF de la solicitud de inscripción le será enviado de forma automática al correo electrónico que haya facilitado en sus datos personales. En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesarias para efectuar su ingreso (código N28) y un número único de identificación de solicitud (ID).

Los aspirantes sólo podrán insertar en trámites on-line una única solicitud por cada convocatoria de la prueba (medio o superior). No obstante, si dentro del período de inscripción se observará algún error en la solicitud, se podrá realizar una nueva solicitud anulando la anterior a través del propio formulario electrónico de inscripción, consignando el ID de la primera solicitud que pretende anular en el lugar establecido en la solicitud. Cuando algún aspirante cumplimente más de una solicitud en una misma convocatoria, se considerará como válida la última generada a través del formulario electrónico, por lo que deberá realizar el pago de la tasa correspondiente a esta última solicitud con independencia de que se haya abonado el importe de la tasa de la otra solicitud generada con anterioridad.

En ningún caso la sola cumplimentación del formulario electrónico de solicitud supondrá la sustitución del trámite de presentación en el centro examinador que le corresponda, con la debida justificación del abono de la tasa y la documentación que proceda, en los plazos establecidos en la fase de matriculación.

#### 2.º Pago de la tasa.

Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y su actualización prevista para el ejercicio 2020, conforme a una de las formas de pago dispuestas en el resuelve noveno de esta resolución. El abono de la tasa no será necesario para quienes hayan declarado estar exentos del abono de la misma (tasa de importe 0€). El último día para el pago del importe de la tasa será el 3 de febrero de 2020. Los supuestos de exención o bonificación del importe de la tasa se justificarán en el momento de la formalización de la matrícula en el centro examinador donde el solicitante resulte adjudicado.

#### 3.º Matriculación.

Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula en la secretaría del centro examinador adjudicado en el plazo comprendido desde el jueves 20 de febrero hasta el miércoles 26 de febrero de 2020, en horario de 9:00 a 14:00 horas (hora peninsular española), conforme a lo establecido en el resuelve sexto de esta convocatoria. La no matriculación en tiempo y forma supondrá la exclusión

del aspirante. La adjudicación de forma personalizada de centro examinador se realizará según lo dispuesto en los resuelve cuarto y quinto de esta resolución.

2. Para facilitar la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud para la inscripción, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Cultura, en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

3. Al cumplimentar la solicitud se deberán tener en cuenta que se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) recabe electrónicamente a través de las redes corporativas o de consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: identidad, grado de discapacidad reconocido por la CARM, situación de desempleo y categoría de la familia numerosa reconocida por la CARM. En caso de que la persona interesada se oponga de forma expresa a la consulta de los datos o no fuera posible la misma, la documentación requerida en el procedimiento deberá aportarse en el momento de la formalización de la matrícula.

#### **Cuarto.- Distribución de aspirantes por centro examinador.**

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores que sean designados para llevar a cabo las mismas en cada municipio. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte para cada prueba, tomando como referencia el número de identificador (ID) de las solicitudes de inscripción que determine el orden del aspirante respecto a la asignación automática de centro examinador en un mismo municipio.

2. El sorteo se efectuará de forma electrónica y se celebrará el día 5 de febrero de 2020 a las 9:00 horas, en la sede de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3. La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID. En la adjudicación de centro examinador, los solicitantes que elijan el idioma "francés" en la parte común de la prueba de acceso a grado superior serán agrupados en un único centro examinador del municipio con oferta de este idioma y para la opción de la prueba correspondiente.

4. No obstante lo anterior, los aspirantes que necesiten las mismas adaptaciones para la prueba se podrán agrupar en un mismo centro examinador.

#### **Quinto.- Formación de listas de personas aspirantes por centro examinador.**

1. El día 11 de febrero de 2020, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará Resolución en la que se indicará la formación de listas provisionales de aspirantes admitidos por centro examinador y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, con carácter meramente informativo, en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) → "Área temática de formación profesional" → "Pruebas de acceso a ciclos formativos (convocatoria 2020)". En dichas listas deberán constar, al

menos, los apellidos y nombre de cada solicitante, centro examinador asignado y tipo de prueba de acceso por la que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas, transcurrido el cual se elevará a definitiva el día 19 de febrero de 2020 la citada relación, una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder. Con el fin de agilizar la gestión de reclamaciones, los interesados podrán enviar a la dirección de correo electrónico: [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) copia de la solicitud de reclamación, escaneada en formato PDF donde figure el sello de registro.

3. El hecho de figurar admitido en un centro examinador en la relación definitiva no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse para la matriculación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **Sexto.- Matriculación en la prueba de acceso.**

1. Para efectuar la matrícula del aspirante admitido en el centro examinador, se deberá aportar en la secretaría del centro, durante el período comprendido entre los días 20 y 26 de febrero de 2020, la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, según formulario previsto en el resuelve tercero de la presente convocatoria, con la justificación acreditativa del abono de la tasa salvo que se esté exento.

b) Original y copia, para su cotejo, del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad.

c) Quienes soliciten alguna de las exenciones a las que se hace referencia en el resuelve octavo de esta convocatoria, presentarán originales y copias, para su cotejo, de la documentación pertinente en cada caso que justifique su petición.

d) En el caso de que el aspirante se encuentre en alguno de los supuestos de exención de pago o ingreso de tasa reducida, deberá acreditar dicha circunstancia conforme a lo establecido en el resuelve noveno de la presente resolución aportando original y copia, para su cotejo, de los documentos que acrediten la exención o bonificación del pago de dicha tasa, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible.

2. Asimismo, la entrega de la documentación para formalizar la matrícula podrá efectuarse:

a) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, indicarse como destinatario el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional. Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá al centro examinador donde haya resultado admitido.

b) De forma telemática, mediante tramitación en los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la

presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Región de Murcia considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través del formulario de solicitud genérica de la "Sede Electrónica" de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los centros examinadores comprobarán que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y atenderán las exenciones solicitadas, salvo las referidas a la exención por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

4. Para las solicitudes de exención por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior, los centros examinadores digitalizarán el ejemplar de cada "solicitud" junto con los documentos acreditativos relacionados con la exención, en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico que se traslade el día 28 de febrero por Comunicación Interior a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a la que compete la resolución de dichas peticiones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM nº 69, del 24), se habilita a las oficinas de los centros examinadores, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

#### **Séptimo.- Publicación de listas de aspirantes matriculados y de resolución de exenciones.**

1. Lista provisional de aspirantes matriculados y excluidos. El día 12 de marzo de 2020, el Director de cada centro examinador publicará en el tablón de anuncios del centro, y en cualquier otro de los medios de los que disponga para su difusión, las listas provisionales de aspirantes matriculados y de excluidos según los modelos previstos en el programa informático de gestión del procedimiento, con indicación para cada aspirante de la parte o partes de la prueba para las que se les reconoce la exención, salvo las referidas en el punto 2 de este resuelve.

2. Lista provisional de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior por experiencia laboral. El día 12 de marzo de 2020, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará Resolución en la que se indicará la relación por cada centro examinador de las exenciones solicitadas de la parte específica por experiencia laboral que hayan sido estimadas o, en su caso, desestimadas con el motivo de denegación de la exención, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a título informativo, en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), área temática de formación profesional → Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos (Convocatoria 2020).

### 3. Reclamaciones.

3.1 Contra las listas de aspirantes matriculados y excluidos por el centro examinador, los aspirantes podrán presentar reclamación en la secretaría del centro examinador, que deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido al Director del centro. En caso de que la reclamación no se presente presencialmente en la secretaría del centro examinador al utilizar otro registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá enviar al correo electrónico oficial del centro copia escaneada del escrito de reclamación con el fin de agilizar el trámite de su resolución.

3.2 Contra la Resolución de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a formación profesional de grado superior por experiencia laboral, se podrá presentar reclamación preferentemente en el registro de la Consejería de Educación y Cultura, que deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional. Con objeto de agilizar el trámite de reclamación, las alegaciones se podrán hacer llegar a través del correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es.

4. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las listas provisionales, se publicará el día 24 de marzo de 2020 los listados definitivos referidos en los puntos primero y segundo de este resuelve por el mismo procedimiento establecido.

### **Octavo.- Estructura, contenido y exenciones de las pruebas.**

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio tiene por objeto acreditar que el alumno posee la madurez necesaria en relación con los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, teniendo especialmente como referencia las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. La prueba de acceso se organiza en las tres partes de la forma siguiente:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre los conocimientos de lengua castellana y literatura, lengua extranjera (Inglés), ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte:

- El primer ejercicio estará relacionado con el ámbito de comunicación donde se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano y en lengua extranjera inglés, con propiedad, autonomía y creatividad, así como el conocimiento de la literatura.

- El segundo ejercicio estará relacionado con el ámbito social donde se deberá demostrar el conocimiento de la geografía, historia y las ciencias sociales.

b) Parte matemática relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de las ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias naturales y tecnología.

3. Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

a) Estarán exentos de la parte sociolingüística: Quienes hayan superado los dos ámbitos (comunicación y social) de nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Estarán exentos de ambas partes, matemática y científico-técnica: Quienes hayan superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Estarán exentos de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado ya que la prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

- Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de matrícula en las pruebas.

c2) Quienes posean un certificado de profesionalidad de nivel I o superior al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración Laboral. Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes hayan superado un Programa de Garantía Social. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

4. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tiene por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes en función de las competencias básicas recogidas en el Anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y se organiza en dos partes, de la forma siguiente:

a) Una parte común que será igual para todas las opciones que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito

los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios, versando cada uno de ellos sobre las siguientes materias de referencia del bachillerato:

1. º Lengua castellana y Literatura.
2. º Lengua extranjera (inglés o francés a elegir en el momento de la inscripción).
3. º Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

b) Una parte específica que tendrá como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate, y versará sobre los conocimientos básicos de materias de bachillerato, en función del ciclo formativo al que se quiere acceder. A estos efectos, las familias profesionales de los ciclos formativos se agrupan en tres opciones y a cada una de ellas se asocian tres materias de referencia del bachillerato según se establece a continuación:

- Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales): Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.
- Opción B (Ciencias y Tecnología): Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.
- Opción C (Ciencias de la Naturaleza): Biología, Química y Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

Esta parte específica constará de dos ejercicios, uno por cada una de las materias seleccionadas (En el momento de realizar la inscripción el aspirante tendrá que escoger dos materias de entre las tres que se encuentran en la opción seleccionada).

5. Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

a) Estarán exentos de la parte común: Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en alguna de las otras opciones. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en otras opciones.

b) Estarán exentos de la parte específica:

b.1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), en el campo profesional relacionado con una o varias de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción de la prueba según el anexo III. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.

- Certificación/es de la/s empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Estas certificaciones, con carácter acumulativo, serán acordes con el informe de vida laboral y deberán justificar que su experiencia laboral está relacionada con una o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, por lo que debe

constar específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad. En aquellos casos en los que sea imposible obtener las certificaciones de las empresas, se podrá aportar el certificado emitido por el servicio de empleo de cese de relación laboral con la empresa o aportar el contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta propia:

- Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Documento realizado por el autónomo tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo IX de esta resolución, que incluya una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la finalización del plazo de matrícula en las pruebas.

b.2) Quienes posean un certificado de profesionalidad de nivel dos o nivel tres, al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración Laboral, perteneciente a una de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica. Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b.3) En lo referente al acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, los aspirantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la certificación de deportista de alto nivel o rendimiento actualizada al momento de presentación de la solicitud, expedida por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente en la que quede acreditada tal condición.

Disposiciones comunes a ambas pruebas

6. Quienes hayan superado solamente una parte de la prueba (no toda la prueba) en las convocatorias de los años 2018 y 2019 en el ámbito de la Región de Murcia podrán reconocer la parte correspondiente de la prueba de esta convocatoria de igual denominación, a invocar por el aspirante en el momento de la inscripción, de alguna de las dos formas siguientes:

- a) Exención, lo que implica que a los efectos del cálculo de la nota final de la prueba no se tendrá en cuenta la parte declarada exenta.

- b) Traslado de la calificación obtenida, en este supuesto las partes superadas de la prueba serán reconocidas con las mismas calificaciones obtenidas anteriormente.

Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la certificación parcial de superación de alguna o algunas de las partes de la prueba de acceso, expedida por el secretario del centro examinador donde realizó la prueba de acceso.

7. Quienes hayan solicitado alguna exención podrán realizar, si así lo desean, el examen de toda la parte de la que hayan solicitado la exención, haciendo constar en la cabecera de cada ejercicio de la parte que se presenten la expresión "mejora de calificación". En este caso, se considerará como calificación de dicha parte para el cálculo de la nota media la obtenida en el examen siempre y cuando le beneficie al aspirante en lugar de la exención.

8. La información sobre los contenidos de referencia y los criterios de evaluación sobre los que versará cada una de las partes de la prueba se pueden consultar, para el conocimiento de las personas interesadas, en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) → "Área temática de formación profesional" → "Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos (Convocatoria 2020)".

#### **Noveno.- Tasa por la inscripción en las pruebas de acceso.**

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas", tarifas 3 y 4 según la prueba, cuyos importes serán los vigentes en el momento de la inscripción.

2. Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha establecida para el pago de la tasa, que deberán justificarlo aportando original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor, en la fecha del devengo de la tasa, si no se oponen a su consentimiento para que sea consultado por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general, aportando original o fotocopia compulsada del título correspondiente. Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si no se oponen a su consulta por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa aportando original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite el reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongan a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportando original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de Familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongán a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas o hijos, que deberán presentar junto con la solicitud el certificado acreditativo de dicha condición.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

#### 4. Forma de pago:

Una vez obtenido el documento de autoliquidación de la tasa, se podrá realizar el pago mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o MasterCard a través de Internet en la dirección electrónica <https://agenciatributaria.cam.es/pasarelapagos> utilizando la aplicación web "Pasarela de Pagos" donde se le requerirá el número de identificador (N28) de la tasa generada. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago también podrá realizarse presentando el documento de autoliquidación de la tasa (ejemplar para la entidad bancaria) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Banco Popular, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander.

5. El impago del importe de la cuota de la tasa o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa.

6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a. Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

El procedimiento de devolución de ingresos se encuentra disponible en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado

“Buscador de trámites electrónicos”, código de procedimiento “2277” referido a la devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derecho público, debiendo cumplimentar el formulario de la solicitud en el apartado: “Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar”. El indicado procedimiento le guiará sobre los documentos que debe aportar junto con la solicitud.

**Décimo.- Lugares, fechas y calendario de realización de la prueba.**

1. Las personas inscritas que hayan sido admitidas se examinarán en los centros en los que realizaron la matrícula.

2. El alumnado deberá acudir debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

3. El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro examinador en el que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

4. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 30 de mayo de 2020 con el siguiente orden y horario previsto para su desarrollo:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte sociolingüística:

9:30 horas: Ejercicio de las materias de lengua castellana y literatura y lengua extranjera inglés, y ejercicio de las materias de ciencias sociales y geografía e historia. Duración hora y media.

Parte matemática:

11:00 horas: Ejercicio único de la materia de matemáticas. Duración una hora.

Parte científico-técnica:

12:30 horas: Ejercicio único de las materias ciencias de la naturaleza y tecnología. Duración una hora.

5. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 30 de mayo de 2020 con el siguiente orden y horario previsto para su desarrollo:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte común:

9:30 horas:

- Ejercicio de Lengua castellana y Literatura. Duración hora y media.

- Ejercicio de Lengua extranjera (inglés o francés). Duración una hora.

12:30 horas: Ejercicio de Matemáticas y tratamiento de la información y competencia digital. Duración una hora y media.

16:45 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.

Parte específica:

17:00 horas: El aspirante realizará los ejercicios de las dos materias elegidas de las tres propuestas para cada opción establecida en el Anexo III. La duración máxima de esta parte será de dos horas y media.

6. Durante el desarrollo de las pruebas los dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos deberán permanecer apagados, incluidos los relojes electrónicos que se dejarán sobre la mesa y no podrán manipularse durante los exámenes. La manipulación durante la realización de los ejercicios de alguno de estos dispositivos encendidos o la utilización de cualquier medio fraudulento podrá dar lugar a la expulsión y a la calificación de «No superada» de la prueba.

7. Los útiles e instrumentos necesarios para la realización de las pruebas y de los que deberán ir provistos los aspirantes son los que se detallan a continuación:

a) Con carácter general: Útiles de escritura y calculadora (solo está permitido el uso de calculadoras sin cálculo simbólico y no programables).

b) Con carácter específico: Útiles de dibujo: lápices HB-2H, goma blanda, regla graduada, plantilla, compás, cartabón y escuadra.

#### **Undécimo.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.**

1. Las comisiones necesarias para el desarrollo de las pruebas (en adelante Comisiones evaluadoras) estarán formadas por:

a) Un Presidente que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o Centro Integrado de Formación Profesional o, en su defecto, un Inspector de Educación.

b) Los vocales que sean necesarios, elegidos entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades del profesorado que corresponda a cada una de las materias que configuran cada parte de la prueba según lo establecido en el anexo VIII de esta convocatoria.

c) El secretario: Actuará como tal uno de los vocales elegido por los miembros de la comisión o, en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Las Comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Velar por el correcto desarrollo del proceso y por la confidencialidad de las pruebas con anterioridad a su realización.

b) Corregir y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.

c) Cumplimentar las actas de evaluación.

d) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los aspirantes contra las calificaciones otorgadas en las pruebas, si las hubiere.

e) Aplicar e interpretar las disposiciones sobre el desarrollo de la prueba de acceso, así como determinar las formas de actuación en los casos no previstos.

f) Cuantas otras funciones relacionadas con la realización de las pruebas de acceso les sean encomendadas por la Administración Educativa en el ámbito de sus competencias.

3. Los Directores de los centros examinadores pondrán a disposición de las Comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente.

4. Los miembros de las Comisiones evaluadoras tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Orden de, 21 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados Órganos Colegiados en el Sector Público Regional.

5. Todos los miembros que formen parte de las Comisiones evaluadoras deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica a través de la plataforma portafirmas-CARM que constituye la aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia, que servirá para efectuar el trámite de justificación de los documentos sobre indemnizaciones.

#### **Duodécimo.- Determinación de los centros examinadores y nombramiento de las comisiones evaluadoras para el desarrollo de la prueba de acceso.**

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional determinará la relación de centros examinadores por municipio.

2. Los Directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente para cada parte o materia de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

3. Los miembros de las comisiones evaluadoras serán nombrados por el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta del Director del centro examinador.

#### **Decimotercero.- Elaboración de las pruebas.**

Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional para su posterior envío a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de dichos ejercicios.

#### **Decimocuarto.- Medidas para la adaptación de la prueba.**

1. Los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad o necesidades educativas especiales, de acuerdo al Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de necesitar algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas de acceso, deberán formular la correspondiente petición de adaptación conforme a los plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y

propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los centros examinadores, a la vista del informe de adaptación del punto anterior, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el mismo.

**Decimoquinto.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos de forma numérica de cero a diez puntos sin decimales (se aplicará el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5 y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4).

2. La nota de cada una de las partes se obtendrá como la media aritmética simple, con un decimal, de los ejercicios que las componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética simple de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Si alguna de las partes de la prueba tiene una puntuación inferior a cuatro, la prueba se considera no superada.

4. A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba de acceso no se tendrán en cuenta las partes de la prueba en las que el participante haya sido declarado exento. Esta circunstancia se consignará en el acta de evaluación y en el certificado con la expresión «EX». Cuando la exención afecte a todas las partes de la prueba, y en ninguna de ellas figure una nota, en el lugar destinado a la nota final se consignará como calificación cinco puntos.

5. Los candidatos que no se presenten a alguna de las partes de la prueba figurarán en los documentos con la expresión «NP» en la casilla correspondiente a la parte que no han realizado y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión «No superada».

6. Las calificaciones se registrarán en un acta de evaluación, cuyo modelo se ajustará, según corresponda, al anexo IV (prueba de acceso a grado medio) y el anexo V (prueba de acceso a grado superior) de esta resolución.

7. Los ejercicios quedarán archivados en las secretarías de los centros examinadores durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el supuesto que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivarlos hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

**Decimosexto.- Reclamación de calificaciones.**

Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados de las pruebas, mediante escrito dirigido por la persona interesada o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, al Presidente o Presidenta de la comisión evaluadora en la Secretaría del centro examinador en el que se celebren las pruebas.

b) La comisión evaluadora en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a cinco días hábiles desde la finalización del período de solicitud de reclamación, resolverá la reclamación presentada de forma motivada, de acuerdo

con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios y se dará traslado a la persona interesada del acuerdo adoptado.

c) En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito al Director del centro docente, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

#### **Decimoséptimo.- Certificación.**

1. La persona titular de la secretaría del Instituto de Educación Secundaria en el que haya actuado la comisión evaluadora de pruebas de acceso expedirá a los participantes que así lo soliciten una certificación de realización de la misma.

2. El certificado constituye el documento que posibilita la participación en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos. Estar en su posesión no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas correspondientes.

3. Quienes estén en posesión del certificado de superación total de la prueba de acceso tendrán derecho a optar a las plazas reservadas para prueba de acceso.

4. La norma que regule el proceso de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia determinará el porcentaje destinado a esta reserva de la oferta que dichos centros hagan para cada ciclo formativo.

5. La certificación que se extienda a quienes se hayan presentado a la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo VI de esta resolución, permitiendo el acceso a quienes la superen a cualquier Ciclo Formativo de grado medio.

6. En base a lo establecido en el anexo III de esta resolución, la certificación que se extienda a quienes se hayan presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo VII de esta convocatoria, permitiendo a quienes la superen el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de las Familias Profesionales establecidas para la opción de la parte específica elegida por el aspirante.

7. La certificación de superación total de la prueba se extenderá en papel de seguridad suministrado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

#### **Decimoctavo.- Validez.**

La superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional, al igual que la certificación que así lo acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

#### **Decimonoveno.- Supervisión de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones de evaluación que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, quien resolverá lo que estime procedente.

#### **Vigésimo.- Protección de datos.**

Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de protección de Datos (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal que se deriven de la presente convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento centros docentes en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura, siendo la responsables de la citada actividad.

**Vigésimo primero.- Entrada en vigor y publicidad.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Vigésimo segundo.- Recurso.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Murcia, 22 de diciembre de 2019.—El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Sergio López Barrancos.



### **Anexo I**

#### **MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO**

- CARTAGENA
- LORCA
- MURCIA

### **Anexo II**

#### **MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR**

(PARA CUALQUIER OPCIÓN A, B, C)

- CARTAGENA
- MURCIA

## Anexo III

**OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES A LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.**

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y gestión</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Economía de la Empresa</li><li>-Geografía</li><li>-Historia del Arte</li></ul>
B	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades marítimo-pesqueras</li><li>- Artes gráficas</li><li>- Comunicación, imagen y sonido</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Informática</li><li>- Madera y mueble</li><li>- Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li><li>- Mantenimiento y servicios a la producción</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Artes y artesanías</li><li>- Artes gráficas</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Energía y agua</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Imagen y sonido</li><li>- Industrias extractivas</li><li>- Informática y comunicaciones</li><li>- Instalación y mantenimiento</li><li>- Madera, mueble y corcho</li><li>- Marítimo - pesquera (Excepto en el ciclo formativo de Acuicultura)</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Transporte y mantenimiento de vehículos</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Física</li><li>-Tecnología Industrial</li><li>-Dibujo técnico</li></ul>
C	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades agrarias</li><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Agraria</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Marítimo - pesquera (Únicamente en el ciclo formativo de Acuicultura)</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li><li>- Seguridad y medio ambiente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Biología</li><li>-Química</li><li>-Ciencias de la tierra y del medioambiente</li></ul>



## Anexo IV

**ACTA DE EVALUACIÓN  
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte sociolingüística <sup>2</sup>	Parte matemática <sup>2</sup>	Parte científico-técnica <sup>2</sup>	Nota final <sup>3</sup>

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo:.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

<sup>1</sup> Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

<sup>2</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

<sup>3</sup> Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



## Anexo V

**ACTA DE EVALUACIÓN**  
**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR**

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:OPCIÓN<sup>2</sup>:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

**DATOS ESTADÍSTICOS**

INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES							
		Parte Común				Parte Específica			Nota final <sup>5</sup>
		Lengua castellana y Literatura	Matemáticas	Lengua extranjera <sup>3</sup>		Materia 1	Materia 2	Nota Parte Específica <sup>4</sup>	
I	F			Nota Parte Común <sup>4</sup>					

La presente Acta, de ..... hojas, comprende ..... aspirantes, se inicia por ..... y acaba por .....

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

<sup>1</sup> Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

<sup>2</sup> Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. "A", "B" o "C".

<sup>3</sup> Complete la calificación en la columna "I" –Inglés o "F"- Francés, según corresponda.

<sup>4</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

<sup>5</sup> Se cumplimentará haciendo la media aritmética simple de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



**Anexo VI**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos  
formativos de Formación Profesional de grado medio, en la convocatoria 20\_\_\_\_, y ha obtenido las  
siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico-técnica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



**Anexo VII.a**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos  
formativos de Formación Profesional de grado superior, opción A, en la convocatoria 20.. , y ha  
obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración</li> <li>- Comercio y marketing</li> <li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>- Hostelería y turismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y gestión</li> <li>- Comercio y marketing</li> <li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>- Hostelería y turismo</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



**Anexo VII.b**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos  
formativos de Formación Profesional de grado superior, opción B, en la convocatoria 20.., y ha  
obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades marítimo-pesqueras</li> <li>- Artes gráficas</li> <li>- Comunicación, imagen y sonido</li> <li>- Edificación y obra civil</li> <li>- Electricidad y electrónica</li> <li>- Fabricación mecánica</li> <li>- Informática</li> <li>- Madera y mueble</li> <li>- Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li> <li>- Mantenimiento y servicios a la producción</li> <li>- Textil, confección y piel</li> <li>- Vidrio y cerámica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes gráficas</li> <li>- Artes y artesanías</li> <li>- Edificación y obra civil</li> <li>- Electricidad y electrónica</li> <li>- Energía y agua</li> <li>- Fabricación mecánica</li> <li>- Imagen y sonido</li> <li>- Industrias extractivas</li> <li>- Informática y comunicaciones</li> <li>- Instalación y mantenimiento</li> <li>- Madera, mueble y corcho</li> <li>- Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura)</li> <li>- Textil, confección y piel</li> <li>- Transporte y mantenimiento de vehículos</li> <li>- Vidrio y cerámica</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



**Anexo VII.c**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a  
ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior, opción C, en la convocatoria 20\_\_ , y ha  
obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades agrarias</li> <li>- Actividades físicas y deportivas</li> <li>- Imagen personal</li> <li>- Industrias alimentarias</li> <li>- Química</li> <li>- Sanidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades físicas y deportivas</li> <li>- Agraria</li> <li>- Imagen personal</li> <li>- Industrias alimentarias</li> <li>- Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura)</li> <li>- Química</li> <li>- Sanidad</li> <li>- Seguridad y medio ambiente</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....

**Anexo VIII****Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones de evaluación de las pruebas de acceso.**

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
PARTE MATEMÁTICA	- Matemáticas
PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y Literatura	- Lengua castellana y Literatura	
	Matemáticas/TIC	- Matemáticas	
	Lengua extranjera (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal <sup>1</sup> - Procesos de Cultivo Acuicola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral <sup>2</sup> - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

<sup>1</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

<sup>2</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



**Anexo IX**

*Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR*

**MODELO DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN LA VIDA LABORAL**

**TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (trabajadores autónomos)**

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:			
CIF / NIF:		Sector:	
Dirección:			
C. Postal:	Localidad:	Tfno:	Fax:
D/Dña:			
NIF:		Cargo en la Empresa:	

**CERTIFICA QUE:**

Ha trabajado por cuenta propia en esta empresa en los siguientes periodos:

- Desde .....(FECHA)..... hasta .....(FECHA).....
- Desde .....(FECHA)..... hasta .....(FECHA).....

Donde ha realizado las siguientes actividades:

Actividades desarrolladas

Para que conste:

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Firma y sello de la empresa:

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**48 Extracto de Orden de 26 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria del programa escolar de consumo de fruta y hortalizas de la Región de Murcia para el curso escolar 2019/2020.**

BDNS (Identif.): 489411

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de 26 de diciembre de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

**Primero.- Beneficiarios**

Tanto personas físicas como jurídicas que sean proveedores o distribuidores de los productos o bien se trate de cualquier organismo público o privado para dirigir la distribución de fruta y hortalizas, incluidas en el listado de participantes emitido por el FEGA para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, campaña 2019/2020.

**Segundo.- Objeto**

Contribuir a que los niños de primaria aprecien el consumo de fruta y hortalizas, así como el aumento de su consumo futuro.

**Tercero.- Bases reguladoras**

Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

**Cuarto.- Cuantía**

El importe total de la convocatoria es de 730.444,00 €.

Los gastos subvencionables serán los productos incorporados en la Estrategia Regional de Consumo de Fruta y Hortalizas en los centros escolares (incluido el transporte); los costes de publicidad, de seguimiento y de evaluación con un máximo del 10 por ciento del importe global.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

Será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Murcia, 26 de diciembre de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

#### **49 Ejecución de títulos judiciales 121/2019.**

NIG: 30016 44 4 2018 0002499

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 121/2019

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 829/2018

Sobre ordinario

Demandante: Juan Carlos Sánchez González

Abogado: Guillermo Cárceles Usieto

Demandados: Montesinos Teleco, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Sánchez González contra la empresa Montesinos Teleco, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 20/12/2019, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Sánchez González, frente a Montesinos Teleco, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.372 euros en concepto de principal, más otros 137,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

#### **Decreto parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Montesinos Teleco, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Juan Carlos Sánchez González y al Fondo De Garantía Salarial, por termino de 10 para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montesinos Teleco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

#### 50 Juicio inmediato sobre delitos leves 17/2019.

Equipo/usuario: ACP Modelo: N07450

LEI Juicio Inmediato Sobre Delitos Leves 17/2019

N.I.G: 30030 43 2 2019 0019159

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas Varias)

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Antonio José López Campos

Contra: José Ángel Baella Negrillo

Doña María Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio inmediato sobre delito leve se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

En Murcia, a 12 de julio de 2019.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio Inmediato por Delito Leve n.º 17/19 seguido por hurto, actuando como denunciante, Antonio José López, Campos, DNI n.º 23283076-S, quien actúa en representación del establecimiento Lid'l, sito en la Avda. Primero de Mayo, Murcia; y como denunciado, José Ángel Baella Negrillo, DNI n.º 48512178-A; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En fecha 8 de julio de 2019 se incoaron Diligencias Penales de Juicio Inmediato por Delito Leve n.º 17/19, en virtud de diligencias instruidas por la Policía Nacional de Murcia frente a José Ángel Baella Negrillo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 963 L.E.Crim.

**Segundo.-** Incoado el correspondiente procedimiento se acordó la celebración del Juicio Oral para el día ya fijado, 12 de julio de 2019. Al acto del juicio asistieron el Ministerio Fiscal y el denunciante, practicándose el interrogatorio del mismo, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario (videograbación).

**Tercero.-** El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito leve de hurto, tipificado en el artículo 234.2 CP, considerando autor del mismo al denunciado, para quien solicitó la pena de 2 meses multa, con cuota diaria de 5 €, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas, así como que por vía de responsabilidad civil indemnice al establecimiento perjudicado en la suma de 23,4,0 €.

**Cuarto.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

### Hechos probados

**Único.-** Siendo probado y así se declara que el día 3 de julio de 2019, sobre las 19:30 horas, José Ángel Baella Negrillo, mayor de edad y con antecedentes penales computables, fue interceptado por los empleados del establecimiento Lid"l, sito en la Avda. Primero de Mayo, Murcia, cuando salía del mismo sin abonar previamente varios artículos (12 pastillas de caldo, marca Avecrem) que con ánimo de lucro pretendía apropiarse y que escondía. Que el importe de los citados artículos ascendía a 23,40 €, los cuales fueron recuperados, si bien no en estado óptimo para su ulterior venta, de ahí que la mercantil perjudicada reclame.

### Fundamentos jurídicos

**Primero.-** Los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, lo que queda acreditado en base a la ratificación de la denuncia por parte del denunciante, sin contradicción alguna, así como en base a la propia incomparecencia al acto de juicio del denunciado, quien no da justificación alguna de ello, privando a la acusación de poder contar con su testimonio como prueba de cargo, lo cual no puede sino ser valorado en su contra. El denunciante, es vigilante de seguridad del establecimiento en el que ocurrieron los hechos y asevera que fue él quien interceptó al denunciado cuando trataba de marcharse sin abonar el precio de los productos y quien los recuperó directamente del denunciado, de ahí que conforme al principio de inmediación y valoración de la prueba (ex art. 973.1 LECrim) y sin que consten indicios de ánimo espúreo del mismo, se estiman acreditados los hechos denunciados.

**Segundo.-** Del citado delito leve es responsable en concepto de autor el denunciado, por su participación voluntaria en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 CP.

**Tercero.-** En la valoración de la pena a aplicar, regirá lo previsto en el artículo 66.2 CP de modo tal que, atendiendo a la escasa entidad de los hechos; a que el delito leve se ejecutó en grado de tentativa y a que el denunciado tiene antecedentes penales, precisamente al haber sido condenado en sentencia firme, de fecha 15 de mayo de 2019, por delito leve de hurto, dictada por el Juzgado de Instrucción n.º 9 de Murcia, se considera proporcionada la pena de 20 días multa y respecto a la cuota diaria, la misma debe quedar fijada ex art. 50.5 CP en 3 €. Total 60 €.

**Cuarto.-** El art. 116.1º CP señala que toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios.

**Quinto.-** Conforme a los artículos 240 LECrim y 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a José Ángel Baella Negrillo, como autor de un delito leve de hurto, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 20 días multa, con cuota diaria de 3 € (total. 60 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas, así como que, por vía de responsabilidad civil, indemnice al establecimiento perjudicado en la suma de 23,40 €.



Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.<sup>a</sup> constituido en audiencia pública. Doy Fe.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Ángel Baella Negrillo, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado y publicación en el BORM, expido la presente en Murcia, 3 de diciembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **51 Despido/ceses en general 401/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0003581

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 401/2019

Sobre despido

Demandante: Lorenzo López Soler

Abogado: José María Rubio López

Demandados: Fogasa Fogasa, Samont Partners, S.L., Searide Catamarán, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 401/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorenzo López Soler contra la empresa Samont Partners, S.L., Searide Catamarán, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera  
En Murcia, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Recibido los presentes autos de la UPAD Social 3, con juicio suspendido al no constar citado el Fogasa, por lo que se procede a señalar nuevamente el juicio para el día 11/06/20 a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3 y el acto de conciliación a las 10:10 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Habiendo sido negativas las anteriores citaciones a juicio de las empresas demandadas, cítese a las mismas a través de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Samont Partners, S.L., Searide Catamarán, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **52 Despido/ceses en general 556/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 556/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de El Mokhtar Essofi contra Bostani Abdelmasid, Fogasa, Export Import Diali S.L., Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/11/2020 a las 10.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/11/2020 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo Primero, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí Digo Primero, Testifical, Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas indicando a la parte actora que los gastos que originen su comparecencia serán de su cargo, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS).

Al otosí Digo Tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí digo Primero, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bostani Abdelmasid, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Granada

**53 Procedimiento ordinario 656/2019.**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 656/2019 Negociado: PG

N.I.G.: 1808744420190004361

De: D. Salvador Rodríguez Ramos

Contra: Palets del Sur 2015 SL

Doña Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

Hace saber: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 656/2019, se ha acordado citar a Palets del Sur 2015 SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de septiembre de 2020, a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Palets del Sur 2015 SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Granada, a 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Granada

**54 Procedimiento ordinario 886/2019.**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 886/2019 Negociado: PG

N.I.G.: 1808744420190005999

De: D. Pedro José Martín Zarco

Contra: Palets del Sur 2015 S.L.

Doña Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

Hace saber: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 886/2019, se ha acordado citar a Palets del Sur 2015 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda .del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Palets del Sur 2015 S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Granada, a 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**55 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público en suelo no urbanizable para la explotación de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas.**

Por la Mercantil "Asfaltos Bituminosos, S.A.", con C.I.F. A-81317695, representada por don Miguel Pérez Manzanera, se solicita autorización excepcional por razones de interés público en suelo no urbanizable para la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, denominada "Cantera de Valentín Ferrer", localizada en los terrenos sitos en el Paraje "Los Talaveras", El Escobar, Parcelas 4 y 6, Polígono 14, del término municipal de Fuente Álamo, según Memoria suscrita por el Ingeniero Técnico de Minas don Miguel Pérez Manzanera, de mayo de 2019.

Lo que comunico a vd., a fin de que, si se considera afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **56 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre noviembre-diciembre de 2019, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.**

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 17 de diciembre del 2019; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el padrón de las tasas de, suministro de agua potable servicio de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, y saneamiento y depuración de aguas residuales; correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2019, por los importes que a continuación se detallan:

o Suministro de agua potable.....	380,752,45 euros
o Servicio de alcantarillado.....	75,392,93 "
o Recogida de residuos sólidos.....	146.576,22 "
o Saneamiento y depuración aguas residuales ...	91,620,38 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2019 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 18 de diciembre de 2019.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena J. Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 57 Calendario fiscal ejercicio 2020 de tributos de carácter periódico y notificación colectiva.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2019, se ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2020 con los plazos de ingreso en período voluntario de los siguientes tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

#### Calendario Fiscal 2020

TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACION COLECTIVA	PLAZOS DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO
TASA OCUPACION VIA PÚBLICA PUESTOS MERCADOS SEMANALES	Desde el 20 de enero hasta el 20 de marzo Recibos domiciliados: Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta en cuatro plazos trimestrales, del 20 al 25 del primer mes de cada trimestre natural.
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA	Desde el 5 de marzo hasta el 5 de mayo Recibos domiciliados: Se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 de abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	Desde el 4 de mayo hasta el 6 de julio Recibos domiciliados: Los recibos IBI-U domiciliados para su pago en un plazo único se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 del mes de julio. Los recibos IBI-U domiciliados para su pago en 4 plazos (de importe superior a 150 €) se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre. Con carácter general, si al domiciliar no se hubiera optado por 1 ó 4 plazos (o éste no fuera de aplicación), los recibos se cargarán en cuenta en dos plazos: Entre el 1 y 5 de los meses de junio y noviembre.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	Desde el 4 de mayo hasta el 6 de julio Recibos domiciliados: Se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 de junio.
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL VÍA PUBLICA ENTRADA Y SALIDA VEHICULOS (VADOS) TASA RESERVA VÍA PUBLICA APARCAMIENTO EXCLUSIVO TASA ANUAL DEL CEMENTERIO	Desde 2 de octubre hasta el 4 de diciembre Recibos domiciliados: Se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 de noviembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	(*). El plazo será el establecido por la ATRM

(\*) Como consecuencia del Convenio de Colaboración suscrito el 10/01/2017 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y el Ayuntamiento de Molina de Segura (BORM 21/03/2017), quedan delegadas, entre otras, la gestión, liquidación y recaudación tributaria del IAE a favor la citada Agencia Tributaria. Por tanto, el plazo voluntario de ingreso de dicho tributo será el establecido a tal efecto por dicha Agencia.

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, lo cual se comunicará con la antelación suficiente, mediante Edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con la Ordenanza General de Recaudación.

Molina de Segura, 19 de diciembre de 2019.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González (Decreto 28/06/2019).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **58 Exposición del padrón de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (tasa basura) del 6.º bimestre/2019 y periodo voluntario de pago.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20-12-2019, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Basura) correspondiente al 6.º bimestre del ejercicio 2019.

El padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, 20 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, PD., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de 28/06/2019), José de Haro González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

**59 Inicio de trámite de declaración de interés público para "Parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar I" en el polígono 203, parcela 18 y polígono 204 parcelas 18 y 19, del término municipal de Moratalla, promovido por Global Solar Energy Cuatro, S.L.U.**

Aprobado el Inicio de trámite para la concesión de la Licencia mediante Régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable de protección específica para "Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar I" en el polígono 203, parcela 18 y polígono 204 parcelas 18 y 19, del término municipal de Moratalla, promovido por Global Solar Energy Cuatro, S.L.U., por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2019, se publica el presente anuncio de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla, 17 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

**60 Inicio de trámite de declaración de interés público para "Parque fotovoltaico PSF Moratalla Solar II" en el polígono 213, parcela 1, del término municipal de Moratalla, promovido por Global Solar Energy Cinco, S.L.U.**

Aprobado el Inicio de trámite para la concesión de la Licencia mediante Régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable de protección específica para "Parque Fotovoltaico PSF Moratalla Solar II" en el polígono 213, parcela 1, del T.M. de Moratalla, promovido por Global Solar Energy Cinco, S.L.U., por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2019, se publica el presente anuncio de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla, 17 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **61 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 24 del PGMO.**

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 24 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, relativa a las ordenanzas 5aI Agrícola de regadío, 5aII Zona regable de Yéchar, 5aIII Resto de regadíos, 5b Agrícola de secano y 5c Forestal y Montes.

A continuación se transcribe el texto normativo aprobado:

“En cuanto a la delimitación de las áreas a las que se pretende afectar con la modificación, indicar que dentro de las zonas que abarcan las ordenanzas de suelo urbanizable 5aI, 5aII, 5b y 5c, se limitará sólo a los siguientes: Distancia mínima a núcleo de población 2,5 Km (Mula, pedanías o núcleo de agregado rural).

En cuanto al uso, se incluirá en todas las normas urbanísticas afectadas la siguiente condición: En relación con los usos vinculados a los depósitos de residuos o materias de cualquier tipo, definitivos o provisionales (vertederos, escombreras, plantas de revalorización, plantas de transferencia de residuos y similares) y las actividades de transformación que van más allá de las que son propias de los productos que se generan en el medio rural, éstas deberán ubicarse a más de 2,5 km. de distancia de cualquier núcleo urbano (Mula, pedanías o núcleos de agregado rural):

Los residuos de origen minero se seguirán rigiendo por su normativa específica sin verse afectados por lo anteriormente indicado.

Se realizará un estudio sobre el Patrimonio Cultural, consistente en una Prospección Arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el Proyecto, con el objetivo de descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, evaluando la incidencia sobre los bienes o, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minorización de los impactos. Los resultados deberán incorporarse al Estudio Ambiental referido al Proyecto, antes de su aprobación definitiva”.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 20 de diciembre de 2019.—Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**62 Anuncio de aprobación del texto refundido de la memoria -julio de 2019- y los planos 17.A, 18.A y 19.A del Plan Parcial del Sector ZT-SB2 "Conjunto terciario-dotacional al Oeste de Patiño. San Benito". Expte. 210/01.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó aprobar el Texto Refundido de la Memoria -julio de 2019- y los planos 17.A, 18.A y 19.A del Plan Parcial del sector ZT-SB2 "Conjunto terciario-dotacional al oeste de Patiño. San Benito".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto de las normas urbanísticas contenidas en el texto refundido de la Memoria de julio de 2019 es el siguiente:

**"8. NORMAS URBANÍSTICAS REGULADORAS**

**8.1 GENERALIDADES**

Las presentes NORMAS URBANÍSTICAS tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el Plan Parcial, y por tanto, las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)
- Usos permitidos
- Aparcamientos
- Parcela mínima

Sobre la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido de las NNUU del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área apta para urbanizar que se define en la memoria y planos del presente proyecto.

**8.2 NORMAS DE CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS**

**8.2.1. USO TERCIARIO**

**UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA.**

Es de aplicación en las parcelas denominadas TC1, TC2, TC3, TC4, TC5 y TC6, tal y como viene reflejado en el plano de zonificación y usos pormenorizados. Afectando a una superficie de 108.057,58 m<sup>2</sup> de parcelas con una edificabilidad de referencia de 115.796,55 m<sup>2</sup>.

Como consecuencia de las expropiaciones realizadas para la ejecución de viales en Ronda Sur, tal y como se especifica en el apartado de observaciones de la ficha del sector, y vial de acceso a las instalaciones terciarias de la gran superficie de Makro, es preciso reconocer como edificabilidad proveniente

de Sistemas Generales Adscritos al Sector ZT-SB2 5.692,12 m<sup>2</sup>., que sumada a la edificabilidad de referencia asignada al sector y al incremento del 10% de la misma por aumento, en la misma proporción, de las cesiones sobre equipamientos y zonas verdes hace un total de 133.068,32 m<sup>2</sup>.

#### PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

En este plan parcial la parcela mínima viene condicionada por las dimensiones de la parcela neta y por el tamaño de las fincas aportadas, así como, por el número de propietarios que la integran y queda establecida de la siguiente forma:

- Parcelas TC1: 1.000 m<sup>2</sup> de parcela mínima.
- Parcela TC2, TC3, y TC4: 500 m<sup>2</sup> de parcela mínima.
- Parcelas TC5 y TC6: 250 m<sup>2</sup> de parcela mínima.

#### ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Al ser este plan parcial de Uso Servicios la altura de las edificaciones será libre según necesidad de las futuras instalaciones que se implanten en el sector con las limitaciones que se describen a continuación:

- 1 - Parcelas TC1 y: Cuarenta y siete metros o Quince plantas
- 2 - Parcela TC2, TC3 y TC4: Veintitrés metros o Seis plantas más Ático
- 3 - Parcelas TC5 y TC6: Veintiséis metros u Ocho plantas

La altura de las plantas será a razón de 5 metros para la planta baja y 3 metros para el resto.

Se establece menor altura para las parcelas que lindan con la trama residencial y mayor altura para las situadas estratégicamente en el centro del sector con frente a la Ronda Sur y a la autovía A30 (Murcia-Cartagena), cuya altura máxima de 47 metros o 15 plantas ha sido informada de forma favorable en el informe de fecha 27 de octubre de 2.010 de la Demarcación de Carreteras de Murcia, con la única exigencia de que en las nuevas construcciones se realice los correspondientes estudios de niveles sonoros para garantizar los adecuados niveles acústicos.

La fachada de los áticos se retranqueará hasta que su punto más alto intercepte el plano teórico trazado con una inclinación de 45.º desde el encuentro de los planos de fachada, sin que pueda estar volado sobre la alineación de la parcela. La cubierta de los áticos será plana. La altura de cerramiento de las parcelas de aprovechamiento privado queda limitada a 1,5 m.

#### EDIFICABILIDAD

Su superficie y edificabilidad queda reflejada en el anexo I "CUADRO DE SUPERFICIES, USOS Y APROVECHAMIENTOS", siendo la misma para las parcelas de uso terciario de 1,23 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. No obstante y para facilitar las adjudicaciones en el proyecto de reparcelación a realizar se podrá variar la edificabilidad correspondiente de cada parcela en un ± 10% de la que por superficie le corresponda.

La edificabilidad de referencia del sector es de 0,5 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>. Amparándonos en el TRLSRM, el artículo 106, apartado D, incrementamos la edificabilidad del sector en un 10%, quedando en 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y, en la misma cuantía, el porcentaje de cesiones y dotaciones.

Como consecuencia de las expropiaciones realizadas para la ejecución de los viales de la Ronda Sur, la bolsa de suelo situada entre el límite del P.P. CR4, dicha ronda sur y la autovía a Cartagena, y a la que se le reconoció 1m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> en el P.P.

CR4, disfrutará de un aprovechamiento adscrito al ZT-SB2 de 0.3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Todo ello de acuerdo con los plenos de 29 de Julio de 1.993, 30 de marzo de 1.994, 23 de junio de 2.000 y 28 de abril de 2.005. en virtud de aquellos, la edificabilidad adscrita a este sector asciende a 5.692,12 m<sup>2</sup>, y que deberá ser reconocida en la proporción que dictamine los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo a favor de D. Juan A. Gálvez, D. Mateo y José Sánchez, D.<sup>a</sup> Carmen Olmos, D.<sup>a</sup> Peligros Olmos, D. Antonio Olmos, D. Francisco Olmos, D. Pérez Mateos, D. Carlos Brugarola, D.<sup>a</sup> María Brugarola, D. Antonio Brugarola y D. Antonio Díaz, que deberán figurar en la relación de afectados por el Plan Parcial.

Es preciso reconocer 5.692,12 m<sup>2</sup> de edificabilidad adscritos al Sector ZT-SB2 como consecuencia de las expropiaciones provenientes de la Ronda Sur que, en su momento, el Ayuntamiento de Murcia le reconoció a los propietarios afectados. Se acompaña copia del informe en el ANEXO VIII de esta memoria.

#### OCUPACIÓN EN PLANTA

La ocupación máxima, sobre rasante, de las parcelas será del 70% destinando a espacio libre ajardinado de carácter privado, al menos, el 10% del resto de la parcela neta no ocupado.

En relación a las TC4, TC5 y TC6 se podrá ocupar el 100% de la superficie, actuando mediante proyecto unitario de conjunto o estudio de detalle en la totalidad de la manzana para no generar problema de medianerías.

#### USOS PORMENORIZADOS

Para esta unidad de actuación, tal y como recogen las NNUU, son: Comercios, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje e instalaciones dotacionales y de servicios públicos. Se admiten como uso compatible las estaciones de servicio y los invernaderos o viveros comerciales existentes.

Los usos terciarios, representados por las zonas TC1, TC2, TC3, TC4, TC5 y TC6, podrían albergar usos de suelo más restrictivos desde el punto de vista acústico, como podría ser el uso de hospedaje o sanitario-docente y cultural, por tanto:

a. De acuerdo con los límites acústicos a no superar que marca el Decreto 48/98 (60/50 Db(a) día/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/55 dB(A) día/noche para uso hospedaje), las zonas TC4 y TC5 soportarían niveles por encima de 60 dB(A) día, y 50 dB(A) noche, por lo que se debe limitar el uso sanitario-docente-cultural en dichas parcelas, o, imponer las medias necesarias que garanticen su cumplimiento. El uso hospedaje estaría únicamente limitado en la zona TC6, donde en caso de ubicarse debería situarse en la zona más alejada de la autovía y donde cumpla con el valor 65/55 dB(A) día/noche, o proponer las medidas adecuadas que aseguren que se cumplen con los niveles exigibles.

b. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Rea/ Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas (55/45 dB(A) día, tarde/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/60 dB(A) día, tarde/noche para uso hotelero), las zonas TC4 y TC6, y unas pequeñas parcelas de suelo de las zonas TC1, TC3 y TC5 soportaría niveles por encima de 55 dB(A) día, y 45 dB(A) noche, por lo que se debe limitar el uso sanitario-docente-cultural en las parcelas TC4, y en el resto de parcelas, se deberán ubicar dichos usos en aquellas zonas donde se cumple con la normativa (o, en su caso proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen su cumplimiento).

### 8.2.2 USO DE EQUIPAMIENTOS

Según el punto 4 del artículo 6.5.4. Conjuntos Terciarios (ZT) del P.G.O.U. de Murcia: "De la superficie de parcelas netas del sector, una vez descontada la superficie destinada a viario y espacios libres, corresponderán a equipamiento de dominio público de cesión al municipio las superficies que se deriven de la aplicación de la legislación urbanística sin que en ningún caso puedan ser inferiores a un 15% de las parcelas netas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 3.6.7 b").

Por otro lado, el apartado f.2 del artículo 106 de la L.S.R.M. especifica que: "f) Fijación de las reservas para equipamientos de dominio y uso público en función del uso global del sector, en las siguientes cuantías y para los destinos que se indican, debiendo contenerse una justificación pormenorizada de las necesidades específicas: 2. Uso global de actividad económica: reserva mínima del 5 por ciento de la superficie del sector con destino a usos deportivos y sociales, en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector".

Debido al aumento de la edificabilidad en un 10%, las cesiones se incrementarán en la misma proporción, siendo la reserva mínima de equipamientos del 5,5 por ciento de la superficie del sector.

Superficie parcela neta	Cesión mínima exigida 15% parcela neta según PGOU	Cesión mínima exigida 5,5% parcela neta según LSRM	Cesión plan parcial
127.279,58 m <sup>2</sup>	19.091,94 m <sup>2</sup>	12.737,62 m <sup>2</sup>	19.222,00 m <sup>2</sup>

Como se observa en el cuadro anterior, la cesión mínima exigida por el PGOU es muy superior a la exigida por la LSRM. Como se observa, nos ajustamos positivamente a la cesión exigida por el PGOU.

Estas ordenanzas son de aplicación a las parcelas designadas con las siglas DE en el plano de zonificación, superficie y volúmenes que ocupan una superficie de 19.222,00 m<sup>2</sup> quedando a criterio del Ayuntamiento de Murcia el uso que deberá asignarse.

Sus condiciones de edificación y edificabilidad serán las establecidas en el art. 3.6.7 del PGOU de Murcia a cuyo texto nos remitimos.

En el caso de que la zona denominada equipamientos DE1 situada cercana a la autovía, se destine a usos de suelo restrictivos (sanitario, docente, cultural, hospedaje, etc), y de acuerdo con las isófonas representadas en los planos 20.4 y 20.6 (planos relativos a isófonas proyectadas del periodo diurno y nocturno y medidas correctoras sobre usos de suelo), se tendrá en cuenta:

a. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/55 dB(A) día/noche para uso hospedaje), la zona DE1 cumpliría con dichos límites.

b. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Real Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas (55/45 dB(A) día, tarde/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/60 dB(A) día, tarde/noche para uso hotelero), la zona DE1 al completo estaría sometida durante la noche a valores superiores a 45dB(A), por lo que se deberá optar por no situar uso sanitario-docente-cultural en dicha zona DE1, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen que se cumplen con los niveles citados.

La zona de equipamientos DE2, cuyos límites acústicos de acuerdo con la legislación aplicable son similares a los comentados en el apartado anterior para los usos más restrictivos, deberá tener en cuenta:

a. Atendiendo a lo especificado en el Decreto 48/98, la zona DE2 cumpliría con dichos límites.

b. Sin embargo, de acuerdo con los límites acústicos que marca el Real Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas, habría una pequeña zona (la más cercana a la autovía) que se coloca por encima de los 45 db(A) durante la noche, por lo que se deberá elegir la zona más alejada de la autovía para situar los posibles usos sanitario docente-cultural en dicha zona DE2, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias.

#### 8.2.3 USOS DE ZONAS VERDES

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas designadas con las siglas EV que tienen una superficie de 25.961,58 m<sup>2</sup>, existiendo igualmente una superficie de 14.043,54 m<sup>2</sup> que corresponde a zonas EW, que al no reunir los requisitos establecidos para las zonas EV se ordenan como EW. Sus condiciones de edificación serán las establecidas en el art. 3.7.4 y 3.7.6. respectivamente del PGOU de Murcia.

#### 8.2.4. USO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas designadas con las siglas CT que tienen una superficie de 290,50 m<sup>2</sup>. Sus condiciones de edificación serán las establecidas en el apartado 3. Infraestructuras básicas del artículo 3.8.1. del PGOU de Murcia.

#### 8.3. ACERAS Y APARCAMIENTOS

En virtud a la Orden VIV/561/2010, se establece que las aceras tengan un ancho de 2,60 metros, cumpliendo con lo establecido en dicha orden.

Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

d) No presentará escalones aislados ni resaltes.

e) Los desniveles serán salvados mediante vados peatonales de acuerdo con las características establecidas en el artículo 20.

e.1. El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre

la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

e.2. La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 metros.

e.3. El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado.

e.4. Se garantizará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.

e.5. El pavimento del plano inclinado proporcionará una superficie lisa y antideslizante en seco y en mojado, e incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46 a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual.

e.6. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

e.7. Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

e.8. En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

e.9. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

e.10. En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

El número de aparcamiento establecido en la U.A. es de 749 aparcamientos sobre una exigencia de 659, de los cuales, cada 40 o fracción, uno será para minusválidos (24 plazas para minusválidos).

Los aparcamientos públicos tendrán una dimensión de 2,20 m. X 4,50 m para los que estén en línea y de 2,50 x 4,50 para los que estén en batería. Los aparcamientos reservados para usuarios minusválidos serán en línea, de dimensiones 2,20 m. x 5,00 m, con un vado particular de 2,20 x 1,50 metros, y estarán ubicados contiguos a pasos peatonales para tener acceso a las aceras por los vados de estos.

#### 8.4. LICENCIAS

La concesión de licencias de edificación corresponde al ayuntamiento de Murcia, quien solo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización.

### 8.5 INSPECCION DE LAS OBRAS

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

### 8.6 SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación propuesto, para la Unidad Única de Actuación, es el de COMPENSACIÓN, descrito en el Reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley del Suelo de la Región de Murcia. No obstante, si no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema podrá utilizarse el sistema de CONCERTACIÓN INDIRECTA (Artículo 179 párrafo primero de la LSRM).

La Administración podrá modificar el sistema de gestión establecido y sustituirlo por cualquiera de los previstos de iniciativa pública si los propietarios no cumplen los plazos establecidos en los artículos 181 para el sistema de compensación y 179 para concertación indirecta.

### 8.7 ESTUDIOS DE DETALLE

De acuerdo con lo establecido en el reglamento de planeamiento, y tras la aprobación definitiva de este plan parcial, podrá redactarse Estudios de detalle, de acuerdo con el Art. 120 de la LSRM, con la finalidad exclusiva de:

1- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes.

2- Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del plan Parcial y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación propone.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer en ningún caso el incremento de porcentaje de ocupación del suelo, alturas máximas o edificabilidad ni el uso predominante asignado a la parcela.

No obstante, se podrá en todo caso reajustar volúmenes entre distintas manzanas siempre que no se alteren los parámetros de ocupación y volumen fijados en esta normativa.

### 8.8 PARCELACIONES

La división que sé gráfica en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrá llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en el Reglamento de Gestión.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas en dos o más parcelas. Tendrán condición de indivisibles:

1- Las parcelas determinadas como mínimas.

2- Las parcelas iguales o menores que las determinadas en el plan, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes para integrarlos en una parcela mayor.

3- Las parcelas que hayan agotado su aprovechamiento.

### 8.9 INCIDENCIA AMBIENTAL

En el Proyecto de Incidencia Ambiental que acompaña al presente Plan Parcial quedan recogidas las siguientes determinaciones:



1.- La ordenación definitiva no supera los niveles de ruido máximo en el exterior:

Comercial: 70/60 leq (día/noche)

Zonas deportivas: 65/55 leq (día/noche)

Hoteles: 65/55 Leq (día/noche)

Zonas Verdes: 60/50 Leq (día/noche)

2.- En los lugares en lo que se superan dichos niveles se adoptaran las necesarias medidas correctoras.

3.- Las calles de más de 12 m disponen de alineaciones arbóreas.

Murcia, 16 de diciembre de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 63 Calendario fiscal ejercicio 2020.

Aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2020 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2019, se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

#### Calendario fiscal 2020

##### (Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	1.º Trimestre (ene-feb-mar): Del 3 de enero al 9 de marzo. 2.º Trimestre (abr-may-jun): Del 23 de marzo al 25 de mayo. 3.º Trimestre (jul-ago-sep): Del 22 de junio al 24 de agosto. 4.º Trimestre (oct-nov-dic): Del 21 de septiembre al 23 de noviembre.
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 3 de abril hasta el 2 de julio
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 3 de abril hasta el 2 de julio

##### (Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cedidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia)

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	Desde el 5 de abril hasta el 20 de agosto Domiciliados pago único: 22/06/2020 Domiciliados a tres plazos: - 1.º Plazo 22/04/2020 - 2.º Plazo 20/05/2020 - 3.º Plazo 22/06/2020
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Desde el 5 de abril hasta el 5 de noviembre Domiciliados pago único: 20/08/2020 Domiciliados a tres plazos: - 1.º Plazo 20/04/2020 - 2.º Plazo 22/06/2020 - 3.º Plazo 20/08/2020
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Desde el 20 de julio al 1 de diciembre Domiciliados pago único en entidad no colaboradora: 20/10/2020 Domiciliados pago único en entidad colaboradora: 20/11/2020
	Domiciliados a tres plazos en entidad no colaboradora: - 1.º Plazo 20/08/2020 - 2.º Plazo 21/09/2020 - 3.º Plazo 20/10/2020

A consecuencia de la firma del Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se ofrece mayor facilidad en el pago de los tributos con la opción de:

“Plan Personalizado de Pago hasta en 12 meses sin intereses”

La solicitud se realizará en las Oficinas de la ATRM sita en la Planta Baja del Ayuntamiento.



Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el B.O.R.M.

San Pedro del Pinatar, 16 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**64 Anuncio de licitación. Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada (atracciones y casetas de feria en la explanada de Lo Pagán) ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de diciembre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la mejor oferta en relación calidad precio, para la adjudicación de las autorizaciones de "explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada (atracciones y casetas de feria en la explanada de Lo Pagán) ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar, Expte. 118/2019", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación
  - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono. 968 180 600
  - 5) Telefax. 968 181 180
  - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 118/2019

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción. Autorizaciones para la explotación y aprovechamiento instalaciones de temporada atracciones y casetas de feria en la zona de dominio público marítimo terrestre.
- b) Duración del contrato. Dos años.
- c) Admisión de prórroga. Sí, dos años.
- d) CPV: 92331100-1 Servicios de ferias.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas.

d) El contrato se divide en 43 lotes para la temporada de verano y 16 lotes para la temporada de primavera.

**4. Tasa mínima anual** de cada uno de los lotes y obligaciones del adjudicatario: Establecido en la cláusula quinta y décima séptima y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.

- a) Importe anual del contrato: 127.450,30.-€
- b) Presupuesto base de licitación: 254.900,60.-€
- c) Valor estimado del contrato: 509.801,20.-€

**5. Garantías exigidas.**

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Recogidas en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad de presentación. Electrónica.
- c) Forma de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

**8. Apertura de ofertas:**

- a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

**9. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 27 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**65 Anuncio de licitación. Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada (quioscos, instalaciones náuticas y feria El Mojón) ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de diciembre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la mejor oferta en relación calidad precio, para la adjudicación de las autorizaciones para la "explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada (quioscos, instalaciones náuticas y feria El Mojón) ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar, expte. 119/2019", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación
  - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono. 968 180 600
  - 5) Telefax. 968 181 180
  - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 119/2019

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción. Autorizaciones para la explotación y aprovechamiento instalaciones de temporada quioscos, instalaciones náuticas y feria El Mojón ubicados en la zona de dominio público marítimo terrestre.
- b) Duración del Contrato. Un año.
- c) Admisión de prórroga. Sí, un año.
- d) CPV: 92332000-7 (Servicios de playa)

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas.
- d) El contrato se divide en 19 lotes.

**4. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes y obligaciones del adjudicatario:** Establecido en la cláusula quinta y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.

- a) Presupuesto base de licitación: 67.644,21.-€
- b) Valor estimado: 135.288,42.-€

**5. Garantías exigidas.**

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Recogidas en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad de presentación. Electrónica
- c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

**8. Apertura de ofertas:**

- a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

**9. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 27 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Cámara-Pelines", El Raal (Murcia)

### 66 Convocatoria a Junta General.

Se convoca a todos los usuarios - comuneros de la Comunidad de Regantes "Motor Cámara-Pelines". A asamblea general, según artículos 33 y 34 de los estatutos de la comunidad "Motor Cámara - Pelines) para el día 8 de febrero del 2020 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda, en la dirección siguiente: vereda de los Simones n.º 4 b. El Raal - Murcia. C.P. 30139.

- Lectura de acta anterior.
- Estado de cuentas.
- Informar sobre método de control económico de la comunidad.
- Informar de la situación en la que se encuentra la comunidad y el motor.
- Dar comienzo al pago de deudas y devoluciones, conforme se acuerde en asamblea.
- Informar sobre la adquisición de talonarios de recibos, para justificar los riegos y derramas.
  - Establecer el tiempo máximo para el pago de riegos.
  - Acordar las actuaciones a realizar con aquellas parcelas de tierra que no tengan abonada la derrama, que se acordó en la asamblea del 26 de octubre del 2019.
- Reparación vereda de acceso al motor.
- Ruegos y preguntas.

El Raal-Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El convocante, el Presidente actual de la Comunidad, Jesús Herrero Carcelén.